



**AYUNTAMIENTO
DE SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS
(CÓRDOBA)**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO
DE SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS CELEBRADA EL DÍA 6 DE OCTUBRE DE
2018.**

En San Sebastián de los Ballesteros (Córdoba), siendo las diez horas y treinta y tres minutos del día seis de octubre de dos mil dieciocho, se reúnen en el salón de Plenos de esta Casa Ayuntamiento, los siguientes Sres. Concejales:

ALCALDE-PRESIDENTE

- D. FRANCISCO ANSIO ORTEGA (PUEBLO)

CONCEJALES

- D. FRANCISCO JAVIER MAESTRE ANSIO (PUEBLO)
- D^a. MARIA DOLORES COSTA COSANO (PUEBLO)
- D. FRANCISCO ALCAIDE BLE (PUEBLO)
- D. MARCOS LESMES BAENA (PSOE-A)
- D^a. TRINIDAD RIDER SANCHEZ. (PSOE-A)
- D^a MARÍA ADELA ORTEGA MARTÍN (P.P.)

Comparece igualmente la Secretaria-Interventora de la Corporación, D^a. Cristina Aroca Escobar, que da fe al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia y tras comprobarse por la Secretaria la existencia de quórum, se trató, deliberó y resolvió acerca de los siguientes asuntos incluidos en su orden del día:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (RD 2568/1986, en adelante





ROF), se da cuenta del borrador del acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de 5 de julio de 2018, de la cual se había remitido a los Señores Concejales copia junto con la convocatoria de esta sesión, siendo sometida por la Presidencia a la consideración de la Corporación. Acto seguido, el citado acta fue aprobada con el voto favorable y UNÁNIME de los Sres. Concejales presentes.

PUNTO SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES Y COMUNICADOS DE ALCALDÍA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del ROF, se da cuenta al Pleno de la Corporación de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde la última sesión plenaria para que los Sres. Concejales conozcan el desarrollo de la Administración Municipal a efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando enterada la Corporación.

PUNTO TERCERO.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS "ACTUACIONES EN EDIFICIO CASA DE LA ROSA" POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

El Sr. Alcalde-Presidente da cuenta al Pleno de la siguiente:

PROPUESTA DE ALCALDÍA

PLENO ORDINARIO

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS "ACTUACIONES EN EDIFICIO CASA DE LA ROSA" POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

Vistas las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Contrato de obras	
Objeto del contrato: Obras de acabado para la puesta en uso de la Casa de la Rosa	
Procedimiento de contratación: abierto simplificado	Tipo de Tramitación: ordinaria
Códigos CPV: 45.21, 45.31, 45.33, 45.41, 45.42, 45.43, 45.44.	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 82.783,45€ IVA%: 19.484,53	
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 112.267,98 €	
Duración máxima de la ejecución: 4 meses	

Plaza del Fuero, 1
Cód. postal: 14150

Página 2 de 13
ayuntamiento@sansebastiandelosballesteros.es

Tel.: 957 309 018
Fax: 957 309 263

Código seguro de verificación (CSV):

A806 579F 9F5B 4388 55E0



A806579F9F5B438855E0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.sansebastiandelosballesteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria - Interventora - Tesorera AROCA ESCOBAR CRISTINA el 9/10/2018

Firmado por Alcalde ANSIO ORTEGA FRANCISCO el 9/10/2018



Examinada la documentación que la acompaña.

Visto el informe de Secretaría de 28-06-2018, el acuerdo plenario de 5 de julio por el que se aprueba el expediente y el pliego de cláusulas administrativas, y el anuncio publicado en la Plataforma de contratación del Estado el 16-07-2018.

Vista el acta de la mesa de contratación de 13 de agosto de 2018, y la propuesta contenida en acta de la mesa de contratación reunida el 17-09-2018, así como el informe sobre la valoración final de las proposiciones presentadas emito por el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo y del SAU, y el Jefe de la Unidad Territorial Bajo Guadalquivir de fecha 7 de septiembre de 2018, y la documentación presentada por el empresario que ha realizado la oferta más ventajosa.

Visto el Decreto de 17-09-2018 por el que se aprueba la clasificación de las proposiciones presentadas, y se requiere documentación al licitador que ha presentado propuesta más ventajosa en el procedimiento para la adjudicación del contrato de obras "Actuaciones en Casa de la Rosa" incluido en el Plan Extraordinario de Inversiones Municipales Financieramente Sostenibles 2017-2018.

Considerando correcta la documentación presentada en plazo por D. Francisco Ansio Sánchez, los días 25/09/2018, con número de registro de entrada 878, y 27/09/2018, con número de registro de entrada 881, como licitador que ha presentado la oferta más ventajosa.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se propone por esta Alcaldía la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. Adjudicar el contrato de Obras de acabado para la puesta en uso de la Casa de la Rosa, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a D. Francisco Ansio Sánchez, por un precio de (OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS) 88.144,24 €.

SEGUNDO. Disponer el gasto correspondiente:





Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2018	334 63200	106.654,53

CUARTO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

QUINTO. Designar como responsable del contrato a D. Guillermo Adame Reyes, conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP

SEXTO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

SÉPTIMO. Notificar al adjudicatario/s del contrato D. Francisco Ansio Sánchez, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato.

OCTAVO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

NOVENO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Una vez que la Corporación Municipal quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los Sres. Concejales presentes, con el voto de los cuatro (4) Concejales de PUEBLO, de los dos Concejales (2) del PSOE y de la Concejala (1) del PP.

PUNTO CUARTO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

El Sr. Alcalde-Presidente da cuenta al Pleno de la siguiente:

PROPUESTA DE ALCALDÍA

Plaza del Fuero, 1
Cód. postal: 14150

Página 4 de 13
ayuntamiento@sansebastiandelosballesteros.es

Tel.: 957 309 018
Fax: 957 309 263

Código seguro de verificación (CSV):

A806 579F 9F5B 4388 55E0



A806579F9F5B438855E0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.sansebastiandelosballesteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria - Interventora - Tesorera AROCA ESCOBAR CRISTINA el 9/10/2018

Firmado por Alcalde ANSIO ORTEGA FRANCISCO el 9/10/2018



**SOBRE MODIFICACIÓN IVTM
PLENO ORDINARIO 06-10-18**

Considerando la necesidad de especificar el régimen aplicable a las bonificaciones a que se refiere la letra a) del apartado 6 del art. 95 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aplicables a los vehículos en función de la clase de combustible que consuman, en razón a la incidencia de la combustión de dicho carburante en el medio ambiente.

Esta Alcaldía eleva al Pleno de la Corporación las siguientes

PROPUESTAS DE ACUERDO

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, en los siguientes términos:

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA
DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**

Inclusión de nuevos párrafos en el artículo 5 con el siguiente tenor literal:

“Se concede una bonificación del 75% de la cuota del impuesto a aquellos vehículos de tracción mecánica que, en atención a las características de su motor, tengan nula incidencia en el medio ambiente. A estos efectos, la bonificación se aplicará a las personas titulares de los vehículos 100% eléctricos.

Se concede una bonificación del 50% de la cuota del impuesto a aquellos vehículos de tracción mecánica que, en atención a las características de su motor, tengan baja incidencia en el medio ambiente. A estos efectos, la bonificación se aplicará a las personas titulares de los vehículos híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diésel o eléctrico-gas) o que utilicen para su funcionamiento algún tipo de biocombustible (biogas, bioetanol, hidrógeno o derivados de aceites vegetales), gas natural, gas natural comprimido, gas licuado del petróleo o metano.

Para disfrutar estas bonificaciones, las personas interesadas deben instar su concesión indicando las características del vehículo mediante de acuerdo con su correspondiente ficha técnica, permiso de circulación, matrícula y causa del beneficio. Declarada por el Ayuntamiento, se expedirá un documento acreditativo de su concesión”.





SEGUNDO: Exponer al público, conforme al artº. 17 del R.D.L. 2/2.004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante el plazo de 30 días, para que dentro de este plazo los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Se publique anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo de modificación y ordenación, que será ejecutivo sin más trámite, una vez se haya publicado íntegramente el acuerdo y texto de la Ordenanza y, en todo caso, con efectos de 01-01-2019.

TERCERO: Comuníquese al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba la modificación a fin de que sea prevista su aplicación a partir del próximo ejercicio.

Una vez que la Corporación Municipal quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los Sres. Concejales presentes, con el voto de los cuatro (4) Concejales de PUEBLO, de los dos Concejales (2) del PSOE y de la Concejala (1) del PP.

PUNTO QUINTO.- CREACIÓN DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS.

El Sr. Alcalde-Presidente da cuenta al Pleno de la siguiente:

PROPUESTA DE ALCALDÍA

APROBACIÓN DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS.

Visto.- El expediente relativo a la tramitación del Reglamento regulador de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de San Sebastián de los Ballesteros,





aprobado en Pleno en sesión ordinaria celebrada el 26-03-2018, y la publicación definitiva del mismo en el BOP nº 107 de 6-06-2018.

Se propone al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar la creación de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de San Sebastián de los Ballesteros.

SEGUNDO.- Solicitar la inscripción de la Agrupación en el Registro de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Una vez que la Corporación Municipal quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los Sres. Concejales presentes, con el voto de los cuatro (4) Concejales de PUEBLO, de los dos Concejales (2) del PSOE y de la Concejala (1) del PP.

PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN DE LA DESAFECTACIÓN DE VEHÍCULO MUNICIPAL AFECTO AL SERVICIO DE OBRAS MUNICIPALES.

El Sr. Alcalde-Presidente da cuenta al Pleno de la siguiente:

PROPUESTA DE ALCALDÍA

Considerando que, por Providencia de Alcaldía de fecha 02-10-2018, se inició expediente relativo a la propuesta de desafectación del bien de dominio público, vehículo Peugeot Patner, adscrito al servicio de obras municipales, propiedad de este Ayuntamiento, que será destinado a entrega como parte del precio de nuevo vehículo municipal, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial.

Considerando que, con fecha 02-10-2018, se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para llevar a cabo la desafectación del bien de dominio público referenciado.





Considerando que, en esa misma fecha, se emitió certificado de Secretaría sobre la anotación del bien en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento como bien de dominio público.

Visto el Informe de Secretaría y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en concordancia con los artículos 22.2 l) y 47.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Aprobar inicialmente la desafectación del bien, vehículo Peugeot, modelo Patner, Matrícula: 8269 DFD, adscrito al servicio de obras municipales, propiedad de este Ayuntamiento, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública, durante un plazo de un mes, contado desde el siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el B.O.P. y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 5 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el art .9 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el art. 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

TERCERO.- Si durante el referido plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo.

Una vez que la Corporación Municipal quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación el punto, siendo requerido el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con el artículo 47.2. n) de la Ley de Bases de Régimen Local (Ley 7/1985, en adelante LBRL); acordándose por UNANIMIDAD de los Sres. Concejales presentes, con el voto de los cuatro (4) Concejales de PUEBLO, de los dos Concejales (2) del PSOE y de la Concejala (1) del PP.

Código seguro de verificación (CSV):

A806 579F 9F5B 4388 55E0



A806579F9F5B438855E0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.sansebastiandelosballesteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria - Interventora - Tesorera AROCA ESCOBAR CRISTINA el 9/10/2018

Firmado por Alcalde ANSIO ORTEGA FRANCISCO el 9/10/2018



PUNTO SÉPTIMO.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME SOBRE EL PERIODO MEDIO DE PAGO DEL 2º TRIMESTRE DE 2018

Llegados a este punto, se da cuenta del informe sobre el periodo medio de pago del 2º trimestre de 2018, emitido por la que, hasta el 27 de septiembre de 2018, fue la Secretaria-Interventora de la Corporación, Dª Cristina Cabello de Alba Jurado, cuyo tenor literal es el siguiente:

INFORME DE INTERVENCIÓN

PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES 2º TRIMESTRE 2018

Dª. Cristina Cabello de Alba Jurado, Funcionaria de Administración Local con Habilitación de carácter Estatal, Secretaria-Interventora-Tesorera del Excmo. Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros (Córdoba), en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en relación con el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO.- EL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES

El período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.





Esta medición con criterios estrictamente económicos puede tomar valor negativo si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra, según corresponda.

Así visto, y tal y como ordena el artículo 6.2 de dicho Real Decreto, las Corporaciones Locales deben remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas así como publicar de manera periódica la información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al trimestre de referencia. La información relativa a su PMP, se publicará a su vez, en el portal web de la Entidad Local.

SEGUNDO.- LEGISLACION APLICABLE

El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Artículos 2.1, 2.2, 4, 6, 8 y 18 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERO.- METODOLOGIA DE CÁLCULO.

De conformidad con el artículo 3.1 del Real Decreto 635/2014, para calcular el periodo medio de pago a proveedores, se deberán tener en cuenta:

1. Las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2018 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente.

Las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir del 1 de enero.

De conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 635/2014, quedarán excluidas del cálculo del periodo medio de pago a proveedores:





1. Las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional
2. Las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
3. Las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

CUARTO.-CÁLCULO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO.

1º) El «ratio de operaciones pagadas», tal y como se indica en el artículo 5.2 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

Serán «número de días de pago» los transcurridos desde los treinta días posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

Importe TOTAL DE PAGOS REALIZADOS	150.321,34 euros
RATIO DE OPERACIONES PAGADAS	4,97 días

2º) El «ratio de operaciones pendientes de pago», tal y como se indica en el artículo 5.3 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del mes o trimestre.

Serán «número de días pendientes de pago» a los días naturales transcurridos desde los treinta posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.

Importe TOTAL OP. PENDIENTES DE PAGO	4.011,07 euros
RATIO DE OPERACIONES PENDIENTES DE PAGO	91,13 días





3º) El «periodo medio de pago» del Ayuntamiento, tal y como se indica en el artículo 5.1 del Real Decreto 635/2014 es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, sumándole el efecto de los retrasos en el pago de la deuda comercial:

En base a los cálculos precedentes el «periodo **7,21 días** medio de pago» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados: PERIODO MEDIO DE PAGO

4ª) Intereses de demora pagados en el periodo= 0,00.

QUINTO.- CONCLUSIONES.

A este respecto cabe informar que con base en los cálculos detallados en el expediente, se produce el CUMPLIMIENTO con el periodo medio de pago legalmente previsto.

De lo establecido en dicho informe se desprende que por parte del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros, el periodo medio de pago a los proveedores es de 7,21 días, no superando el periodo máximo de pago fijado en la normativa sobre morosidad de 30 días.

Es cuanto tengo el deber de informar.

En San Sebastián de los Ballesteros.

PUNTO OCTAVO.- MOCIONES.

No fueron presentadas.

PUNTO NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No fueron presentados.





Por la Concejal del P.P. se solicita copia detallada de los Decretos y Resoluciones de Alcaldía de los que se da cuenta en la sesión plenaria, indicándole esta última que le será remitida por correo electrónico.

No habiendo más asuntos de los que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión siendo las diez horas y treinta y ocho minutos del día seis de octubre de dos mil dieciocho, sesión de la que se extiende la presente minuta, de lo que yo, la Secretaria-Interventora, doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Código seguro de verificación (CSV):

A806 579F 9F5B 4388 55E0



A806579F9F5B438855E0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.sansebastiandelosballesteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria - Interventora - Tesorera AROCA ESCOBAR CRISTINA el 9/10/2018

Firmado por Alcalde ANSIO ORTEGA FRANCISCO el 9/10/2018